

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, QUE AUTORIZA TRASPASAR RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY RESERVADA DEL COBRE AL TESORO PÚBLICO, PERMITIENDO UNA CAPITALIZACIÓN EXTRAORDINARIA A LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, MODIFICANDO OTRAS NORMAS QUE INDICA.

BOLETÍN N° 11.028-05

Honorable Cámara de Diputados:

La **COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA** viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley de la referencia, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley reservada del cobre al tesoro público, permitiendo una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, modificando otras normas que indica.

El proyecto fue calificado con urgencia de discusión inmediata.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

1.- IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO

La idea matriz o central del proyecto es traspasar recursos provenientes de la aplicación de la Ley Reservada del Cobre al Tesoro Público, permitiendo una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, junto con modificar otras normas.

Disposiciones legales que el proyecto modifica o deroga.

El presente proyecto de ley modifica el artículo 3° de la ley N°13.196, Ley Reservada del Cobre y el artículo 1 de la ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO

El inciso tercero del artículo 1 y el artículo 2 del proyecto de ley tienen carácter de norma de quórum calificado, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

3.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

La Comisión discutió y aprobó este proyecto en una única sesión por tratarse de una iniciativa calificada con urgencia de discusión inmediata y recibió a los siguientes personeros:

Por el Ministerio de Hacienda, el ministro señor Rodrigo Valdés; y la Coordinadora Legislativa señora Macarena Lobos.

Por el Ministerio de Minería, la ministra señora Aurora Williams.

Por la Federación de Trabajadores del Cobre, el presidente señor Raimundo Espinoza Concha y el asesor señor Raúl Álvarez.

Por la Federación de Supervisores del Cobre, el presidente señor Ricardo Calderón Galaz.

4.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

El proyecto fue conocido, en su integridad, como Comisión Técnica, por la Comisión de Hacienda.

5.- SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DE LOS DIPUTADOS CUYO VOTO FUE DISIDENTE DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

No hubo opiniones ni votos en contra del proyecto.

6. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Indicación del diputado señor Ricardo Rincón, para intercalar en el artículo 2, entre el punto seguido a continuación del vocablo ley y la frase: “El directorio de la Corporación ...”, la siguiente oración: “Codelco entregará en conjunto con el programa de reducción financiera los estados de avance para la reducción de costos vía innovación tecnológica.”.

Antecedentes generales

El tema de la capitalización de Codelco y los problemas que ha debido enfrentar la empresa y el país por el bajo precio del cobre en el mercado internacional, unido a los aportes que debe entregar al financiamiento de las Fuerzas Armadas, ha sido un tema de discusión y preocupación preferente de la Comisión de Minería y Energía. En diversas oportunidades, la comisión recibió a los directivos de Codelco, a los trabajadores del sector, al ministro de Hacienda y a la ministra de Minería. La comisión reiteró, una y otra vez al Gobierno, la necesidad de asumir la obligación de capitalizar a Codelco así como poner fin a la sangría enorme que significa los aportes a las Fuerzas Armadas, que se calcula sobre sus ventas, obligando a que la empresa deba entrar a endeudarse para cumplir con la ley. Si a ello se le agrega el aporte que debe hacer al erario nacional, racionalmente se le impide que pueda enfrentar los desafíos que demanda sus necesidades de inversión.

En el mensaje del Ejecutivo se señala que a pesar del esfuerzo de reducción de costos que ha hecho Codelco, el bajo precio del cobre ha significado que durante 2016 la empresa prácticamente no cuente con excedentes. La combinación de nulos excedentes y la aplicación de la ley N° 13.196 ha implicado que la empresa se endeude de manera extraordinaria, lo que ha afectado sus indicadores financieros

El Proyecto de ley busca mitigar los efectos de la actual coyuntura sobre la deuda de Codelco, para lo cual se propone capitalizar, de manera extraordinaria, a Codelco por el monto correspondiente a la deuda adicional que deberá adquirir para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 13.196 durante los años 2016 y 2017, con un tope de US\$ 475 millones por cada año. Esto permitirá mitigar los efectos de la coyuntura sobre los indicadores financieros y de solvencia de la empresa. Las capitalizaciones se efectuarán una vez que la empresa haya entregado al Ministerio de Hacienda un plan de reducción de su deuda financiera

Para financiar dicha capitalización se restituye desde el Tesoro Público a la empresa un monto equivalente a los montos anuales a capitalizar. Asimismo, se autoriza destinar a Ingresos Generales de la Nación, con cargo a

los recursos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, los montos requeridos para la capitalización El tope global para estos traspasos es de US\$ 950 millones.

Con el objeto de minimizar el impacto financiero que la periodicidad actual de los traspasos de recursos que obliga la ley Reservada del Cobre significa para la empresa, el proyecto de ley contempla autorizar a Codelco, a partir del 1 de enero de 2018, para realizar dichos traspaso una vez al año.

Asimismo, con el objeto de permitir a Codelco contar con los recursos autorizados en la ley N°20.790 para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, el proyecto de ley contempla una extensión de un año en la vigencia de la citada ley, hasta febrero de 2019.

Estructura y contenido del proyecto

La presente iniciativa consta de cuatro artículos.

El artículo 1 autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196 a Ingresos Generales de la Nación los montos que para el año 2016 y 2017 se indican, en los plazos y condiciones que en cada caso se establecen.

El artículo 2, por su parte, autoriza al Ministerio de Hacienda, para que, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero de 2018, efectúe en los montos que se indican, aportes extraordinarios de capital a Codelco.

El artículo 3 modifica, a partir del 1 de enero de 2018, la ley N°13.196, de manera que los traspasos de Codelco a las cuentas contempladas en dicha ley puedan realizarse una vez al año y no por cada venta al exterior que realice la Corporación.

Finalmente, **el artículo 4** extiende hasta el año 2019 el período de vigencia del artículo 1 de la ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento

VOTACIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado, hasta el 31 de diciembre de 2016, por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000). Dicho integro se realizará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Autorízase, igualmente, al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado, hasta el 30 de septiembre de 2017, por la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, un monto equivalente a los recursos que la Corporación Nacional del Cobre de Chile deba destinar al cumplimiento de la precitada ley y no pueda financiar con los excedentes generados antes de impuestos en el año comercial 2017, conforme a las proyecciones que informe el Ministerio de Hacienda. Dicho integro se realizará a más tardar el 31 de octubre de 2017. Con todo, el traspaso autorizado en virtud de este inciso no podrá superar los cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000).

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información contable y financiera que le remitirá el directorio de la Corporación según instrucciones que dicho Ministerio remitirá a más tardar una vez transcurridos treinta días corridos desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, determinará el monto y lo informará al Ministerio de Defensa Nacional, a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

Indicación de los diputados Yasna Provoste, Daniella Cicardini y Ricardo Rincón, para reemplazar el inciso tercero del artículo 1 por el siguiente: “Para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información contable y financiera que deberá remitirle el directorio de la Corporación, a más tardar una vez transcurridos treinta días corridos desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, determinará el monto y lo informará al Ministerio de Defensa Nacional y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda del Congreso Nacional, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, información que se remitirá con carácter reservado.”.

Puesta en votación la indicación se aprobó por unanimidad. Votaron a favor los diputados Yasna Provoste Campillay (Presidenta de la Comisión); Miguel Ángel Alvarado Ramírez; Marcos Espinosa Monardes; Issa Kort Garriga, y Luis Lemus Aracena. (5x0x0).

Puesto en votación el artículo 1 con la indicación, se aprobó por unanimidad. Votaron a favor los diputados Yasna Provoste Campillay (Presidenta de la Comisión); Miguel Ángel Alvarado Ramírez; Marcos Espinosa Monardes; Issa Kort Garriga, Luis Lemus Aracena y Gabriel Silber Romo. (6x0x0).

Artículo 2.- Autorízase al Ministro de Hacienda, a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2018, para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", efectúe aportes extraordinarios de capital hasta novecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$950.000.000), a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean éstos en moneda nacional o en moneda extranjera. Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera, al menos por los montos señalados en el artículo 1 de la presente ley. El directorio de la Corporación deberá informar a la misma Secretaría de Estado la ejecución del referido plan cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Indicación de los diputados Ricardo Rincón y Gabriel Silber, para intercalar en el artículo 2, entre la expresión "a la misma Secretaría de Estado" y "la ejecución del referido plan", la expresión "y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda del Congreso Nacional, información que se remitirá con carácter reservado,"

Puesta en votación la indicación se aprobó por unanimidad. Votaron los diputados Yasna Provoste Campillay (Presidenta de la Comisión); Miguel Ángel Alvarado Ramírez; Marcos Espinosa Monardes; Issa Kort Garriga; Luis Lemus Aracena, y Gabriel Silber Romo. (6x0x0).

Indicación del diputado señor Ricardo Rincón, para intercalar en el artículo 2, entre el punto seguido a continuación del vocablo ley y la frase: "El directorio de la Corporación ...", la siguiente oración: "Codelco entregará en conjunto con el programa de reducción financiera los estados de avance para la reducción de costos vía innovación tecnológica."

La indicación se rechazó por no alcanzar el quórum de aprobación

Votaron favor los diputados Yasna Provoste Campillay (Presidenta de la comisión), Daniella Cicardini Milla, Paulina Núñez Urrutia y Gabriel Silber Romo; en contra lo hicieron los diputados Marcos Espinosa Monardes y Luis Lemus Aracena. Se abstuvieron los diputados Miguel Ángel Alvarado e Issa Kort Garriga. (4x2x2).

Puesto en votación el artículo 2, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes: Yasna Provoste Campillay (Presidenta de la Comisión); Miguel Ángel Alvarado Ramírez; Daniella Cicardini Milla; Marcos Espinosa Monardes; Issa Kort Garriga; Luis Lemus Aracena, Paulina Núñez Urrutia, y Gabriel Silber Romo. (8x0x0).

Artículo 3°.- Modifícase, a contar del 1 de enero de 2018, la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976, en el sentido siguiente:

- 1) Modifícase el inciso primero de su artículo 1 en el siguiente sentido:
 - a) Agrégase la palabra “anual” después de la expresión “del ingreso”.
 - b) Agrégase la palabra “anual” después de la expresión “del valor”.
- 2) Reemplázase, en el inciso primero de su artículo 3, la frase "a medida que se produzcan", por "anualmente y a más tardar el 15 de diciembre de cada año".

Puesto en votación el artículo 3, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes: Yasna Provoste Campillay (Presidenta de la Comisión); Miguel Ángel Alvarado Ramírez; Daniella Cicardini Milla; Marcos Espinosa Monardes; Issa Kort Garriga; Luis Lemus Aracena, Paulina Núñez Urrutia, y ; Gabriel Silber Romo. (8x0x0).

Artículo 4.- Sustitúyese, en el artículo 1 de la ley N° 20.790, que Establece Aporte de Capital Extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento, el guarismo “2018”, por “2019”.

Puesto en votación el artículo 4, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes: Yasna Provoste Campillay (Presidenta de la Comisión); Miguel Ángel Alvarado Ramírez; Daniella Cicardini Milla; Marcos Espinosa Monardes; Issa Kort Garriga; Luis Lemus Aracena, Paulina Núñez Urrutia, y Gabriel Silber Romo. (8x0x0).

ⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈⓈ

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, podrá añadir el señor diputado Informante, vuestra Comisión de Minería y Energía, os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado, hasta el 31 de diciembre de 2016, por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000). Dicho integro se realizará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Autorízase, igualmente, al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado, hasta el 30 de septiembre de 2017, por la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, un monto equivalente a los recursos que la Corporación Nacional del Cobre de Chile deba destinar al cumplimiento de la precitada ley y no pueda financiar con los excedentes generados antes de impuestos en el año comercial 2017, conforme a las proyecciones que informe el Ministerio de Hacienda. Dicho integro se realizará a más tardar el 31 de octubre de 2017. Con todo, el traspaso autorizado en virtud de este inciso no podrá superar los cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000).

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información contable y financiera que deberá remitirle el directorio de la Corporación, a más tardar una vez transcurridos treinta días corridos desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, determinará el monto y lo informará al Ministerio de Defensa Nacional y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda del Congreso Nacional, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, información que se remitirá con carácter reservado.

Artículo 2.- Autorízase al Ministro de Hacienda, a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2018, para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", efectúe aportes extraordinarios de capital hasta novecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$950.000.000), a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean éstos en moneda nacional o en moneda extranjera. Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera, al menos por los montos señalados en el artículo 1 de la presente ley. El directorio de la Corporación deberá informar a la misma Secretaría de Estado **y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda del Congreso Nacional,**

información que se remitirá con carácter reservado, la ejecución del referido plan cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 3.- Modifícase, a contar del 1 de enero de 2018, la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976, en el sentido siguiente:

- 1) Modifícase el inciso primero de su artículo 1 en el siguiente sentido:
 - a) Agrégase la palabra “anual” después de la expresión “del ingreso”.
 - b) Agrégase la palabra “anual” después de la expresión “del valor”.
- 2) Reemplázase, en el inciso primero de su artículo 3, la frase “a medida que se produzcan”, por “anualmente y a más tardar el 15 de diciembre de cada año”.

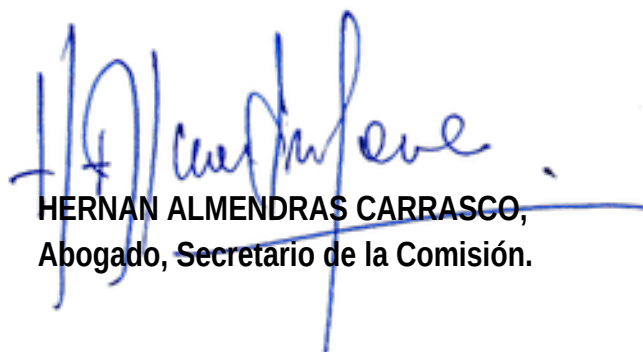
Artículo 4.- Sustitúyese, en el artículo 1 de la ley N° 20.790, que Establece Aporte de Capital Extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento, el guarismo “2018”, por “2019”.”.

9.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante a la señora Yasna Provoste Campillay

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, con la asistencia de los diputados Yasna Provoste Campillay (Presidenta de la Comisión); Miguel Ángel Alvarado Ramírez; Daniella Cicardini Milla; Marcos Espinosa Monardes; Issa Kort Garriga; Luis Lemus Aracena, Paulina Núñez Urrutia, Daniel Núñez Arancibia, Gabriel Silber Romo y Felipe Ward Edwards.

Sala de la Comisión, a 21 de diciembre de 2016.



HERNAN ALMENDRAS CARRASCO,
Abogado, Secretario de la Comisión.